

para la dirección del Servicio de Sanidad Pública y Hospitales Marítimos. También prescribirá ordenanzas ó reglamentos relativos á su administración y disciplina internas, así como tocante á los uniformes de sus oficiales y empleados. El Cirujano General deberá transmitir anualmente al Secretario de Hacienda para que éste á su vez lo traslade al Congreso, un informe cabal y completo de las operaciones del expresado Servicio, incluso una relación detallada de los ingresos y egresos.

Sancionada el 1º de julio de 1902.

## CSP1/J2 ES

### (2) MEMORIA SOBRE HIGIENE Y CUARENTENA MARÍTIMAS.

Presentada por el Doctor GOODE, *de Mobile, Estado de Alabama, Estados Unidos de América.*

[Leída en el Tercer Congreso Médico Pan-Americano, celebrado en la Habana, Cuba, en febrero de 1901.]

SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORES MIEMBROS DEL CONGRESO: Hay pocos asuntos que revistan mayor importancia y en cuyo tratamiento la profesión médica haya librado un combate más rudo contra las exigencias comerciales por una parte, y las extremas exigencias de un pueblo temeroso por otra, que el asunto que me propongo discutir en esta memoria. Se relaciona con una línea de conducta cuyo fin siempre ha sido obtener, tanto para la sociedad como para el comercio, todas las prerrogativas y garantías posibles. Por esta razón los reglamentos y disposiciones de un año están sujetos á ser revisados el siguiente año; pero sean cuales fueren las modificaciones que se hagan, siempre se reconoce plenamente que los derechos del comercio son secundarios, respecto de los derechos del público, y que la garantía y continuación del comercio sólo son posibles reconociendo que la equidad y honradez en la imposición de las reglas de cuarentena son absolutamente necesarias.

Los trabajos de los bacteriólogos son muy importantes, y á ellos se deben, en gran parte, los cambios que se verifican en las obras sanitarias, siendo así que se hacen constantemente descubrimientos en etiología, bacteriología y en los sistemas de desinfección. Á ellos se debe también, en gran parte, que los higienistas puedan hoy día efectuar innovaciones, apartándose gradualmente de las rígidas disposiciones y adoptando otras que son tan eficaces como aquéllas, si bien menos restrictivas.

La cuarentena sólo se propone alcanzar un fin, á saber; el impedir la propagación de las enfermedades contagiosas é infecciosas. Existen dos medios de obtener este resultado. El primero es hacer desaparecer todos los medios de transmisión de la enfermedad procedente de un punto determinado; es decir, la cuarentena exclusiva; y el segundo es impedir la transmisión de la enfermedad fuera de un lugar determinado, lo cual puede denominarse cuarentena interna.

El método extremo constituye un sitio, es decir, la completa supresión de todo comercio y tráfico entre los puntos interesados. El segundo tiene por objeto modificar este sistema de tal modo, que permita tanto el tráfico como el comercio bajo ciertas reglas y condiciones. Este último sistema se pone en práctica porque el público exige no sólo el estar libre del peligro de la infección, sino también relaciones comerciales, por más que el derecho á la protección contra la infección es el más sagrado de todos los derechos. El derecho de libertad de comercio es secundario, en tanto que las exigencias del derecho primeramente mencionado han de concederse únicamente en cuanto sea necesario é interrumpiendo ó estorbando el comercio lo menos posible.

Entre todas las enfermedades la que más temor infunde en el Hemisferio Occidental es la fiebre amarilla. Le infunde terror al pueblo por el concepto erróneo que éste tiene formado en cuanto á la mortalidad ocasionada por dicha enfermedad y, por consecuencia, el pueblo hace que se interrumpan prácticamente las relaciones comerciales con todo puerto ó lugar vue se sepa que esté infestado ó que se sospecha que está infestado de dicha enfermedad.

Podemos formar el juicio que nos plazca en cuanto á si el pueblo tiene ó no razón al seguir semejante línea de conducta. Sin embargo, no hay más remedio que aceptarla, y continuaremos aceptándola hasta que el pueblo se convenza de que la fiebre amarilla puede combatirse con éxito mediante la cuarentena interna ó de encierro, ó que puede impedirse su introducción en un lugar que no esté infestado, mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones relativas á la cuarentena.

Incumbe á las autoridades hacer todo lo posible por satisfacer las necesidades del pueblo en todo lo que se relaciona con la protección contra las enfermedades, cuidando de interrumpir el comercio lo menos posible y, al mismo tiempo, instruir al pueblo acerca de la verdadera índole de la enfermedad, á fin de que de esta manera le tema menos.

Las precauciones ordinarias que se emplean para impedir la propagación de la fiebre amarilla en las costas ó puertos, consisten en la completa desinfección de los buques sospechosos ó infestados en el puerto de entrada y la detención del buque, la tripulación y los pasajeros durante un período de cinco días en que se someten á la debida inspección, á fin de determinar si algún miembro de la tripulación ó algunos de los pasajeros están atacados de la enfermedad. Si á la terminación de cinco días, se encontrare que todos gozan de buena salud, tanto el buque como la tripulación y los pasajeros quedan en libertad de continuar su viaje.

Todos tienen que reconocer que las razones en que se basan estas disposiciones son racionales y justas, al parecer, por más que sería posible efectuar ciertas modificaciones que harían que la parte más severa de dichas disposiciones resultase menos opresora.

Por razones de conveniencia y para facilitar la representación del tema de sanidad marítima y de cuarentena, nos permitimos dividirlo en dos partes, á saber: primero, el buque y el cargamento y, segundo, la oficialidad, la tripulación, los pasajeros y su equipaje. Efectúase esta división porque en el terreno de la práctica, las dos partes pueden separarse con facilidad, siendo así que la tripulación, los pasajeros y el equipaje pueden trasladarse fácilmente del buque. Además, esto es hacedero porque de esta manera pueden estudiarse más á fondo algunos rasgos de la cuarentena marítima.

En el terreno de los hechos, tanto el buque como el cargamento se consideran susceptibles de infestarse. Podemos estar ó no de acuerdo con el método, pero de todos modos tenemos que aceptarlo hasta que se pruebe de una manera evidente que ni el buque ni el cargamento pueden infestarse. El Doctor Alvah H. Doty, jefe de sanidad del puerto de Nueva York, sostiene que no pueden ser conductores del contagio, y en un razonado artículo cita, en prueba de su argumento, un largo registro en la ciudad de Nueva York que, á su juicio, muestra hasta la mayor evidencia que su criterio es correcto.

No me atrevería á refutar personalmente sus argumentos, por cuanto opino que si no son absolutamente correctos no distan mucho de serlo. Sin embargo, como miembro de la junta de cuarentena de la bahía de

Mobila, no me parece prudente á aconsejar, como una consecuencia, la abolición de nuestra estación de fumigación. El pueblo de Mobila y el de las ciudades, condados y Estados que tienen relaciones comerciales con Mobila, mostraría su desaprobación de semejante medida interrumpiendo toda comunicación con el puerto y, por tanto, aun cuando la fumigación sea inútil, resulta el menor de estos males.

Las disposiciones relativas á los buques exigen que sean fumigados con bióxido de azufre, y que se laven con cloruro mercurial, si llegan á la estación de cuarentena de Mobila, procedentes de un puerto sospechoso ó infestado. El buque ha de detenerse cinco días en cuarentena, y entonces, si no surgiese alguna causa para detenerlo por más tiempo, se le permite que continúe su viaje.

Es probable que en la fumigación y el lavatorio se inviertan veinticuatro horas, pero apenas se explica por qué se ha de detener el buque una vez terminada la desinfección. Debe efectuarse la desinfección en el puerto de entrada, si es necesaria; pero, á lo que parece, no hay razón para que, además del tiempo que se gasta en la desinfección, se agreguen cuatro días de detención. Una de dos: ó la desinfección es inútil, ó puede completarse en veinticuatro horas, lo cual es suficiente.

La detención de un buque no sólo ocasiona pérdida de tiempo, sino también crecidos gastos, y en algunos casos dicha detención implica el peligro de perder el cargamento. Por tanto, si hay algún medio de evitar dicha detención sin peligro de que la enfermedad se propague, debe hacerse.

En cuanto á la desinfección, no importa el lugar dónde se haga, es decir, en el puerto de partida ó en el de llegada. Éste es un hecho reconocido ya, por cuanto en el puerto de la Habana los buques se desinfectan antes de emprender su viaje á los Estados Unidos, y la desinfección podría hacerse prácticamente en las mismas condiciones en cualquier puerto de partida. De esta manera podría acortarse el período de detención en el puerto de entrada, ó si la navegación fuere de cinco ó más días, puede evitarse por completo, si el buque no se ha infestado durante la travesía. Las necesidades del comercio son tales, que esta medida debe adoptarse dondequiera que sea posible.

Como una concesión al comercio, debo hacer mención de que se han dictado disposiciones especiales relativas á los buques que hacen el transporte de frutas entre Puerto Limón, Costa Rica, y Mobila, las cuales disposiciones tienen por objeto evitar, en todo lo posible, la detención, por cuanto las frutas constituyen una mercancía de fácil avería.

Los vapores que hacen el transporte de frutas pueden entrar en Mobila y descargar sus cargamentos sin ninguna otra intervención en la estación de cuarentena excepto la inspección, con tal que toda la tripulación goce de buena salud á su llegada, y siempre que el buque haya cumplido las siguientes disposiciones: La carga ha de hacerse durante el día, siendo así que durante la noche el buque ha de estar fondeado ó anclado lejos del muelle. Sólo se permitirá ir á bordo al agente de la compañía, los médicos y los negros que manejan las frutas, y todos ellos deberán usar ropa recién desinfectada. No se permitirá á los oficiales ni á la tripulación del buque ir á tierra en Puerto Limón. Se cree que de esta manera se evita todo peligro de contraer la enfermedad. Se exige un certificado que compruebe el haberse cumplido con estas disposiciones, y entonces el buque queda en libertad para pasar

la cuarentena después de una mera inspección, con tal que toda la tripulación haya estado gozando de salud en el momento de la partida, no se haya enfermado durante la travesía, y se encuentre en buen estado de salud al efectuarse la inspección.

Al llegar el buque al muelle de Mobila, el cargamento se transborda á un alijador ó lancha, bajo las mismas reglas restrictivas con que se embarcó en Puerto Limón.

Esta disposición, que fué adoptada el año pasado, puede con justicia hacerse extensiva á otros puertos, con tal que las disposiciones se impongan con la misma severidad y se comprueben lo mismo que en Puerto Limón. Se notará que estas disposiciones especiales relativas á la cuarentena concuerdan prácticamente con la teoría de que los buques y los cargamentos no son susceptibles de infección. Á esto puede añadirse el hecho de que no se ha desarrollado ningún caso de fiebre desde que se ha puesto en práctica esta disposición, lo cual es una prueba de su eficacia.

Pasaremos ahora á tomar en consideración la otra parte del asunto de la cuarentena, á saber, la tripulación, los pasajeros y el equipaje.

Hasta donde hemos podido averiguar, todas las epidemias que se han desarrollado en los Estados Unidos, han sido originadas por el desembarco de alguna persona procedente de un puerto tropical infestado. Ó, lo que es lo mismo, la transmisión del contagio se ha efectuado por medio de seres humanos y no por cuerpos inanimados. Por consiguiente, las mayores precauciones deben tomarse con los seres humanos. El método que se ha adoptado acerca de ellos es el siguiente: Si son inmunes, no se detienen en la cuarentena una vez probada su inmunidad. Si no son inmunes y llegan de un puerto sospechoso, se les detiene cinco días en cuarentena, á fin de que le enfermedad tenga tiempo de desarrollarse, puesto que se cree que el período de incubación dura cinco días. Si á la terminación de los cinco días no hubiere ningún enfermo, pueden continuar su viaje.

El mismo procedimiento que se aplica al buque se le aplica á la tripulación de los pasajeros. No importa dónde se pasan los cinco días de detención, con tal que se pasen bajo la debida inspección. Pueden empezarse en el puerto de partida y terminarse durante la travesía, ó completarse, en parte, durante esta última. ó pueden pasarse en la estación de cuarentena del puerto de entrada. Pero dondequiera que se pasen, deben ser precedidos de un minucioso examen para determinar si el individuo está ó no infestado, y puede completarse en cinco días; ó bien puede determinarse que el individuo está infestado, y en tal caso tiene que pasar la enfermedad y la convalecencia en un hospital de cuarentena. Pero ya sea que el individuo esté infestado ó sea inmune, su equipaje debe ser desinfectado.

Estos cinco días de detención pueden pasarse en el puerto de llegada, á bordo del buque ó en la estación de cuarentena.

Si se pasan á bordo del buque, éste debe detenerse cinco días; y si se pasan en la estación de cuarentena, no hay razón para detener el buque después de haberse desinfectado. Así, pues, por el hecho de haber dejado la tripulación, los pasajeros y el equipaje en la estación de cuarentena, y por haber sido debidamente desinfectado, el buque podría continuar su viaje al punto de su destino cuatro días antes de ponerse en libertad á los individuos que tuviere á bordo, y dentro de dicho período en muchos casos podría descargarse y volver á la estación de cuarentena en busca de la oficialidad y la tripulación.